



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 183/2024

La Paz, 19 de junio de 2024

REF.: MINUTA DE INSTRUCCIÓN AN/PE/MI/2024/0161 DE 19/06/2024.

Para conocimiento y difusión, se remite la Minuta de Instrucción AN/PE/MI/2024/0161 de 19/06/2024, referente a Descarga de Mercancías sujetas a Control Aduanero en Recinto.

[Handwritten signature]
~~M. SESAYAS LOZANO~~
GERENTE NACIONAL JURÍDICO
Aduana Nacional

- G.N.J. Marcelo A. Ruiz T. S.N.
- G.N.J. Omar A. Cruz C.
- G.N.J. Elías M. S.N.

GNJ: MBL
GNJ/DGL: Mart/oaoc/echm
CC.: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

MINUTA DE INSTRUCCION
AN/PE/MI/2024/ 0161

DE: Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

A: GERENCIAS REGIONALES
ADMINISTRACIONES ADUANERAS
CONCESIONARIOS DE RECINTO ADUANERO
DESPACHANTES DE ADUANA
IMPORTADORES
TRANSPORTADORES INTERNACIONALES
OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR

REF.: DESCARGA DE MERCANCIAS SUJETAS A
CONTROL ADUANERO EN RECINTO.

FECHA: 19 JUN 2024

En el marco del Artículo 32 de la Ley General de Aduana, que establece la concesión de servicios aduaneros, se deberá dar cumplimiento a las siguientes instrucciones en los despachos aduaneros de importación:

a) La Resolución de Directorio RD-01-012-21 del 31/05/2021, que aprueba el Reglamento para el Régimen de Depósito de Aduana, establece lo siguiente:

- Artículo 26 (UBICACIÓN DE LAS MERCANCIAS) "I. Toda mercancía amparada en un parte de recepción preferentemente deberá ubicarse en un solo lugar, almacén, área o zona; (...) El concesionario de depósito aduanero podrá reubicar la mercancía cuando así lo requiera por motivos operativos, debiendo para el efecto considerar lo siguiente: a. La reubicación física de la mercancía después de emitido el Parte de Recepción, será registrada a través del SUMA mediante solicitud de modificación y la administración aduanera podrá verificar las reubicaciones realizadas. (...)".
- Artículo 68 (SOLICITUD DE CORRECCIÓN) "V. Cuando el documento se encuentre en proceso de investigación, intervención o fiscalización ejecutado por autoridad aduanera o autoridad competente, no se aceptará corrección. De realizarse alguna corrección en esta instancia, la misma tendrá por nula y constituirá contravención aduanera."

G.G.
Carola
Carrizosa F.
A.N.

C.N.M.
Dorotea A.
Arizaga T.
A.N.

D.N.P.T.A.
Susana
Ayala S.
A.N.

D.N.P.T.A.
Mirko A.
Figueredo M.
A.N.

D.N.P.T.A.
Oriana
Calleja T.
A.N.

SUPE
Karina L.
Serrudo M.
A.N.

b) Conforme a la Resolución de Directorio RD-01-015-21 del 31/05/2021, que aprueba el Reglamento para el Régimen de Importación para el Consumo, deberá priorizarse la atención de despachos sobre medios/unidades de transporte considerando los siguientes aspectos:

• Artículo 62.- (PLAZOS PARA EL AFORO)

I. Los plazos para el aforo se contabilizan a partir del día siguiente hábil de la asignación de canal del despacho a través del SUMA en la administración aduanera de destino conforme el artículo 106 del RLGA:

1. Canal amarillo sin observaciones, el aforo debe concluir con la autorización de levante, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas (Un día hábil).

2. Canal rojo sin observaciones, el aforo debe concluir con la autorización de levante, en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas (Dos días hábiles)

II. (...)

• Artículo 63.- (PRIORIZACIÓN DE DESPACHOS EN AFORO) El aforo se realizará de forma prioritaria para despachos de importación, en el siguiente orden:

- (...)
- Despachos sobre medios y/o unidades de transporte, en frontera y despacho abreviado.
- (...)

c) Considerando lo descrito precedentemente, para mercancías que se encuentran con canales amarillos o rojos sobre el medio/unidad de transporte en el que arribaron a la aduana de destino o que se encuentran sujetas controles aduaneros aplicados de forma posterior al levante de la DIM (realizados por la Gerencias Nacional de Riesgos y Fiscalización – GNRF o la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros – UTISA) se deberá dar cumplimiento a las siguientes instrucciones:

1. SOLICITUD PARA LA DESCARGA DE MERCANCÍAS EN RECINTOS ADUANEROS.

Interesado (Transportador Internacional, Importador o Declarante)

P.E.
Karlito L.
Paredo M.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

1. 1 Presenta a la Administración Aduanera la solicitud para la descarga de mercancías en recintos aduaneros a través de Formulario de Solicitud de Descarga de Mercancías sujetas a Control Aduanero (Anexo adjunto a la presente); describiendo el respectivo justificativo e indicando el control aduanero al cual las mercancías se encuentran sujetas.
1. 2 La solicitud presentada a través del formulario antes citado tendrá el carácter de declaración jurada y en la misma el solicitante deberá requerir que el medio/unidad de transporte en el que se encuentran las mercancías sea liberado.

2. EVALUACIÓN Y RESULTADO DE LA SOLICITUD.

Administración Aduanera

- 2.1. Una vez recepcionada la solicitud de descarga de mercancías en recintos aduaneros, en el día de la recepción de la misma, la Administración Aduanera efectuará la revisión de la solicitud y en la misma solicitud emitirá la instrucción de descarga al concesionario de recinto aduanero, detallando el tipo de control aduanero aplicado a las mercancías, así como el número del PRM relacionado al mismo.
- 2.2. Si el control aduanero es realizado por las Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales, la Administración Aduanera autorizará la descarga de las mercancías, debiendo informar dicha situación a dichas unidades.

En caso de incumplimiento por parte del concesionario de recinto, la Administración de Aduana emitirá:

1. En primera instancia Nota conminatoria solicitando la descarga de mercancía.
2. En caso de incumplimiento a la Nota conminatoria se emitirá una Carta de Proceso Sancionador, conforme lo establece el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros aprobado mediante RD 01-049-22 de 21/10/2022.

3. EJECUCIÓN DE LA DESCARGA DE LAS MERCANCÍAS.

G.G.
Fonola
Gazón F.
A.N.

G.N.N.
Díaz A.
A.N.

D.N.P.T.A.
Suñá
Ayala C.
A.N.

D.N.P.T.A.
Mirko A.
Figueredo M.
A.N.

D.N.P.T.A.
Orlando
Callisaya T.
A.N.

P.E.
Kappa L.
Sandoval M.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

Concesionario de Recinto Aduanero

- 3.1 Recibido el Formulario de Solicitud de Descarga de Mercancías sujetas a Control Aduanero, de la Administración Aduanera realizará la descarga de las mercancías; procede con dicha actividad en la ubicación que se considere pertinente; precautelando la seguridad para el resguardo de tales mercancías hasta el día siguiente hábil de la recepción de dicho Formulario de solicitud.

El incumplimiento de lo anterior será sancionado conforme el Reglamento para la Concesión de Servicios en Recintos Aduaneros.

- 3.2 Concluida la descarga de las mercancías procede con la actualización del PRM en el SUMA, de acuerdo a lo siguiente:

- En el bloque "Emisión de Parte de Recepción", actualiza la Sección D, los campos habilitados del D5 al D8 y la Sección E, los datos de la Ubicación (Partición, Nivel y Profundidad), considerando para tal efecto la información de la nueva ubicación específica de las mercancías descargadas.
- En el bloque "Solicitud de Corrección", actualizará la Sección 2: Detalles de la Corrección, indicando como justificativo las razones por las cuales se requiere corregir el documento, así como el tipo de control aduanero que se viene aplicando a las mercancías descritas en el Formulario de Solicitud de Descarga de Mercancías Bajo Control Aduanero.
- En el mismo bloque, actualizará la Sección de "Documentación de Respaldo", manifestando la existencia del Formulario de Solicitud de Descarga de Mercancías Bajo Control Aduanero y adjuntando digitalmente la solicitud de descarga con la instrucción remitida por la Administración Aduanera.
- Las actualizaciones efectuadas en el SUMA serán aceptadas automáticamente considerando lo establecido en el Artículo 73 Reglamento para el Régimen de Depósito de Aduana vigente.

G.G.
Carola
Castro F.
A.N.

G.N.M.
Dorotea A.
Arceña T.
A.N.

D.N.P.T.A.
Susana
Ayala C.
A.N.

D.N.P.T.A.
Mirko A.
Figueroa M.
A.N.

D.N.P.T.A.
Orlando
Cabrera T.
A.N.

La Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, las Gerencias Regionales y las Administraciones Aduaneras son responsables de difundir, cumplir y supervisar la correcta aplicación de la presente Minuta de Instrucción.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

Karina Liliana Semudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA AL
ADUANA NACIONAL



~~C.G.
Ceballos
Cazor F.
A.N.~~

~~C.N.N
Dávila A.
Arce T.
A.N.~~

~~D.N.P.T.A.
Susana
Ajala C.
A.N.~~

~~D.N.P.T.A.
Mirko A.
Figueredo M.
A.N.~~

~~D.N.P.T.A.
Orlando
Calleja T.
A.N.~~

PE: KLSM
GG: CCF
GNN/DNPTA: Daat/sac/mafm/oct
Adj: Ninguno
C.c.: Archivo
Fjs.: 5 (cinco)
HR.: DNPTA2024/194

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651

	FORMULARIO DE SOLICITUD DE DESCARGA DE MERCANCIAS BAJO CONTROL ADUANERO	Código:	
		Versión	Nº de página
		1	Página 1

Lugar y fecha.....
 Administración de Aduana

Solicitante:

Nº de Cédula de Identidad:

Nº PRM:

Nº de Placa:

Tipo de Control aduanero

- Canal Rojo
- Control de diferido con mercancía

Solicito la descarga de la mercancías en depósito de aduana para lo cual declaro que la empresa de transporte internacional no tiene participación ni responsabilidad por las observaciones que derivaron al control aduanero aplicado y no se encuentra involucrada en posibles hechos de defraudación aduanera.

Firma SOLICITANTE

Firma ADMINISTRACIÓN DE ADUANA AUTORIZANDO LA DESCARGA Lugar y fecha.....

Firma CONCESIONARIO Lugar y fecha..... A partir de la recepción tiene hasta el día siguiente hábil para la descarga

Remisión a la Gerencia....., Área de Fiscalización en fecha.../.../20..., para la constitución del fiscalizador dentro las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la presente notificación.

~~G.N.N. Daniela A. Arana T. A.N.~~

~~D.N.P.T.A. Ausana Ayala C. A.N.~~

~~D.N.P.T.A. Mirko A. Figueredo M. A.N.~~

~~D.N.P.T. Oriana Caballero A.N.~~

P.E. Karla L. Serrano M. A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

